



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
13 OCT. 2016
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
239

Doc 586969
old: 789

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL. AÑO 2016

En Málaga, a 7 de octubre de 2016

COMPARECEN

De una parte, D^a Francisca Bazalo Gallego, Concejala Delegada del Área de Accesibilidad, en el ejercicio de las funciones que le confiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016.

Y de otra, D^a. Elvira Maeso González, Vicepresidenta del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal, con n^o [REDACTED] y sede social en Camino de San Rafael, 97, Málaga.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMT) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en facilitar a las personas con movilidad reducida el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo.

SEGUNDO.- Para lograr el fin pretendido en el año 2009, las partes llegaron a un acuerdo para la creación de una tarjeta de transporte válida en cualquiera de las líneas de la EMT (con excepción de la del aeropuerto).

Esta tarjeta se denomina "Tarjeta P.M.R." (Tarjeta para Personas con Movilidad Reducida") y para regular su funcionamiento y continuidad, así como las relaciones entre las partes, se concierta entre ambas el presente convenio de colaboración.

TERCERO.- Concurren los requisitos legales previstos para la firma de un convenio de colaboración en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto concurre una coincidencia y complementariedad de los objetivos de las partes intervinientes.



En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las partes acuerdan continuar con la puesta en marcha de la tarjeta de transporte especial destinada al colectivo de personas con movilidad reducida que acrediten los requisitos previstos para su adquisición (y que serán objeto de consideración más adelante).

Todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos y lo acrediten oportunamente podrán acceder a la solicitud de la denominada "Tarjeta PMR", hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal fin, estando abierto el período de solicitud durante el último trimestre del año, y dándosele debida difusión en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDA.- La "Tarjeta P.M.R." será válida para su utilización en la modalidad de 25 viajes en cualquiera de las líneas de la EMT, con excepción de la del aeropuerto y siempre que no cumplan los requisitos de otras tarjetas especiales ya existentes y disponibles en EMT.

TERCERA.- La persona con movilidad reducida que previamente haya obtenido el documento expedido por el Área de Accesibilidad y que le habilita para solicitar la tarjeta especial de transporte, deberá personarse en la oficina de la E.M.T, sita en la Alameda Principal, nº 15, y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, deberá proceder al pago de 12 Euros, contra cuyo cobro la E.M.T. le entregará un ejemplar de la tarjeta PMR, que solo podrá utilizar de forma personal e intransferible.

Cada uno de los viajes que pueden realizarse con la tarjeta tiene un coste idéntico al previsto en las tarifas oficiales, por lo que la tarjeta especial de 25 viajes tiene un coste de 20 euros. Así, el importe total de la tarjeta coincide con el importe del cuadro tarifario legalmente aprobado por la Junta de Andalucía.

La recarga de la tarjeta con 25 viajes podrá repetirse a favor de un mismo usuario, a solicitud del interesado y siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente, sin necesidad de una nueva acreditación expedida por el Área de Accesibilidad, y hasta un límite de 100 viajes.

CUARTA.- La EMT colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas y control de éstas, así como, con la previa emisión del correspondiente soporte físico de la misma. Además, justificará debidamente al Área de Accesibilidad la aplicación de los fondos transferidos a la finalidad objeto de este convenio.

Por otra parte, el Área de Accesibilidad aportará para este proyecto la cantidad de 30.000 euros, contemplados en la partida presupuestaria 38.2312.44900.2607 del año



2016, y que abonará mediante la oportuna transferencia a dicha empresa, una vez firmado el presente convenio.

Además, emitirá el correspondiente documento de comparecencia al interesado, una vez comprobado que reúne los requisitos oportunos, establecidos en:

1. Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %
2. Empadronamiento en Málaga capital
3. Tener renta personal mensual igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional (que para este año es 764'40 €/mes)

QUINTA.- Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Accesibilidad facilitará a la E.M.T., periódicamente, una relación nominal con los datos personales de aquellas personas con movilidad reducida que, previa la justificación de los requisitos exigidos, hayan sido declarados beneficiarios del derecho a la adquisición de la tarjeta PMR.

Los datos personales de los usuarios facilitados por el Área de Accesibilidad a la E.M.T. se utilizarán a los solos efectos de la puesta en marcha de la tarjeta y en ejecución de este convenio por ambas partes, así como para las posibles comunicaciones a dichos usuarios que pudieran derivarse del mismo.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio.

Por otro lado, la solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su Reglamento de desarrollo, pudiendo ejercer los usuarios los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Área de Accesibilidad o bien a la E.M.T., debiendo remitir copia quien reciba el escrito a la otra entidad firmante de este convenio a los efectos oportunos.

SEXTA.- El presente convenio de colaboración se lleva a cabo según las condiciones previamente pactadas y que aquí se recogen, manteniéndose las obligaciones de ambas partes en dichos términos, salvo únicamente en el supuesto de que exista una demanda superior a las unidades previstas de las Tarjetas PMR, en cuyo caso, las partes adoptarán de mutuo acuerdo las previsiones que consideren oportunas en cuanto a la ampliación o no de la oferta, sin necesidad de un nuevo convenio.

SÉPTIMA.- El convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, o con anterioridad a dicha fecha en el caso de agotarse la partida presupuestaria 38.2312.44900.2607.



No obstante y por acuerdo expreso de la partes, la duración del presente convenio podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria del año 2017 prevista para su cumplimiento.

OCTAVA- La competencia para la aprobación del presente convenio de colaboración se la reserva la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2016, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en la Concejala Delegada del Área de Accesibilidad.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**La Concejala Delegada del
Área de Accesibilidad**

Fdo: Francisca Bazalo Gallego

**La Concejala Delegada del
Área de Movilidad**

Fdo: Elvira Maeso Gonzalez

**Este documento ha sido
efectivamente firmado**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de octubre de 2016.

La Técnica de Administración General

Fdo: M^a del Rocío Rodríguez Manzano